



SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TEPJF¹

DÉCIMA SEGUNDA

SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

- RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL -

En la Ciudad de México, a las 10:30 (diez horas con treinta minutos) del 24 (veinticuatro) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco) se reunieron en el recinto destinado para tal efecto quienes integran el pleno de la SRCDMX, magistrado José Luis Ceballos Daza, magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera² y magistrada María Guadalupe Silva Rojas -presidenta- ante la secretaria general de acuerdos Berenice García Huante.

Una vez verificado el quorum por parte de la secretaria, informó sobre el asunto a tratar y resolver, el cual correspondió a 1 (un) juicio general.

La magistrada presidenta sometió a consideración del pleno la propuesta de orden del día para su discusión y resolución, la que fue aprobada en votación económica.

1. La secretaria de estudio y cuenta Noemí Aideé Cantú Hernández, dio cuenta con el proyecto de sentencia formulado por el **magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera**, relativo al juicio general **SCM-JG-12/2025**, refiriendo lo siguiente:

“Con la autorización del pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del **juicio general 12** del año en curso promovido por un ciudadano en contra de la resolución del Tribunal Electoral de Tlaxcala que desechó su demanda al estimar que la presentación fue extemporánea.

La ponencia propone infundados los agravios del promovente, pues su medio de impugnación local estaba encaminado a controvertir el acuerdo del comité estatal de evaluación de esa entidad mediante el cual se ordenó publicar la lista

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en el caso, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal electoral), referida en lo sucesivo como **SRCDMX**.

² En términos de la designación realizada por la Sala Superior de este tribunal en sesión privada de 12 (doce) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).

de los folios correspondientes a las personas aspirantes a juzgadoras que cumplieron los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario en curso, el cual tenía como fecha límite cierta de emisión el 13 (trece) de febrero, en términos de la normativa, motivo por el cual, el plazo para combatirlo transcurrió del 14 (catorce) al 17 (diecisiete) de febrero, siendo que la demanda se presentó el 18 (dieciocho) posterior.

Por tal motivo, se estima que no le asiste razón al actor, cuando afirma que debió notificársele de manera personal dicho listado, pues tal cuestión está claramente precisada en la declaratoria de constitución del comité, por lo que quienes participan en el proceso electoral, como es el caso, deben sujetarse a las reglas establecidas.

Así, conforme al análisis de la normativa aplicable, se desprende que existió plena certeza del momento en que el accionante conocería el acto respecto del cual se inconformó y por consiguiente, del momento en que comenzó y concluyó el plazo legal para impugnarlo.

De ahí que se proponga confirmar la resolución impugnada.

Es cuanto, magistrada presidenta, magistrados.”

Sometido el proyecto a consideración del pleno, **la magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas**, hizo uso de la voz para manifestar, en esencia, lo siguiente:

“Si me lo permiten, a mí me gustaría intervenir en este asunto, la verdad es que es un asunto que me llevó a muchas reflexiones derivado de la reforma judicial de la que emana este caso.

Hace casi 9 (nueve) años tuve yo el enorme honor de que el Senado de la República me designara magistrada de esta Sala Regional, en ese momento juré guardar y hacer guardar la constitución y por eso hoy no puedo aprobar simplemente este proyecto sin explicar las razones por las cuales continúo formando parte de esta sala y estoy resolviendo este tipo de asuntos a pesar de que, en mi consideración, derivan de una reforma que atenta contra los



derechos humanos y amenaza a la democracia y nuestra república, porque eso es para mí lo que fue la reforma judicial.

Y no tanto por haber instaurado en nuestro país la elección de personas juzgadoras, coincido en que era necesaria y urgente una profunda reforma a nuestro sistema judicial, no es tanto por eso, sino porque la reforma constitucional y la legal que derivaron de esta reforma judicial implicó un rediseño del sistema que, en mi consideración, amenaza seriamente, repito, la independencia judicial y consecuentemente los derechos humanos, nuestra democracia y nuestra república.

El silencio es cómplice, y por eso, aunque no puedo hacer nada para frenar la implementación de esta reforma, porque forma parte ya de nuestro sistema jurídico, como sabemos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación desestimó las acciones de inconstitucionalidad que se presentaron en contra de esta reforma, y entonces actualmente esa reforma forma parte de nuestra constitución.

Por eso tengo la obligación de resolver casos como este, que por primera vez se presenta en esta sala, que derivan de la reforma, pero me siento con el compromiso ético y profesional por mi educación y los valores que tengo, por ese juramento que hice alguna vez de explicar por qué, si pienso así de esta reforma que actualmente integra ya nuestra constitución, no he renunciado a mi cargo y continúo formando parte de esta sala, y ahora resolviendo asuntos como el que se pone a nuestra consideración.

Hace casi 9 (nueve) años, repito, tuve el enorme honor de que el Senado me designara magistrada. Juré guardar y hacer guardar la constitución, y hoy, derivado de las distintas resoluciones judiciales de los tribunales de nuestro país, la llamada reforma judicial integra formalmente esa constitución que juré guardar y hacer guardar, y con independencia de lo que yo piense al respecto, tengo que cumplir ese juramento, pues esa reforma no vulnera por sí misma, excepto en el caso de las personas juzgadoras, cuyos cargos terminaron anticipadamente, no vulnera por sí misma de manera directa e inmediata algún

derecho humano, ni en nuestra democracia, simplemente les amenaza, en mi consideración, por el nuevo diseño de los poderes judiciales.

En ese sentido, dependerá justamente de lo que suceda en la implementación de esa reforma si esas amenazas se volverán realidad o se desvanecerán. Dependerá de lo que decidamos en estos meses en casos como este, de lo que resuelvan quienes en unos meses conformarán los nuevos poderes judiciales en los medios de impugnación que en un futuro se presenten ante su jurisdicción.

Y como dije hace apenas unos días, hago votos porque este nuevo sistema continúe protegiendo los derechos humanos de quienes acudan a un tribunal en México en busca de justicia, incluso mejor de lo que lo hemos hecho hasta ahora y consolide el estado de derecho y nuestra democracia.

Por eso hoy que tengo que resolver este primer caso relacionado con la reforma judicial que llegó a esta sala, quise intervenir para explicar esto y refrendar mi compromiso de proteger en la medida de mis posibilidades y dentro del marco jurídico que nos rige actualmente, los derechos humanos, la democracia y nuestra república.

Habiendo dicho esto y estando obligada a votar este asunto y los demás que recibamos derivado de la reforma judicial, estando obligada también por el juramento que hice hace casi 9 (nueve) años, votaré a favor del proyecto por cada luz del marco jurídico actual, comparto la propuesta en sus términos, con la emisión de un voto razonado en que explique lo que acabo de manifestar, por favor.”

De igual forma, el **magistrado José Luis Ceballos Daza** hizo uso de la voz para manifestar, en esencia, lo siguiente:

“Gracias, magistrada presidenta María Silva Rojas.

Pues he escuchado con mucha atención su intervención, me parece sumamente interesante.



En este nuevo contexto democrático en el que nos encontramos, sin duda alguna mucho tenemos que reflexionar el papel que jugamos y que debemos seguir jugando de cara a esta reforma, a esta reforma constitucional.

Fue el 15 (quince) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro) en el que finalmente, después de un debate muy serio, se aprobó esta reforma constitucional y que en alguno de sus artículos ha colocado a los titulares y a los que ejercemos la función jurisdiccional en un dilema decisorio tanto de la lógica que tenemos en nuestro futuro como en el futuro de las instituciones.

Creo que debemos partir fundamentalmente de que este tránsito nos lleva a una visión distinta del entendimiento que tenemos de la justicia.

Hoy, esta reforma nos coloca en una perspectiva de una justicia más democrática, también el año 2019 (dos mil diecinueve) hice un juramento ante el Senado de la República, después del proceso que seguí ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y después en el Senado de la República y fui nombrado desde el 28 (veintiocho) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve) magistrado de esta Sala Regional de la Ciudad de México, cuestión que asumí con mucho profesionalismo, ética y la entereza que necesita uno para ser juzgador.

Sin duda alguna, esta reforma nos lleva a un posicionamiento distinto, el cual asumo con muchísima seriedad y respetando, por supuesto los puntos de vista de cada uno de nosotros y de los otros magistrados de otras Salas Regionales y de la Sala Superior, concibo que hoy nuestro deber y nuestro deber de cara a ese juramente es analizar estos asuntos como lo hemos venido haciendo en otros contextos, en una lógica de judicialización, en una lógica de defensa de derechos y en una lógica de defensa de la constitución actual.

Es cuanto.”

Sometido de nueva cuenta el proyecto a la consideración del pleno, sin alguna otra intervención, el juicio general **SCM-JG-12/2025**, fue aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, en el **juicio general 12** de este año, se resolvió:

ÚNICO. Confirmar la resolución controvertida.

Agotado el asunto que motivó la sesión, se declaró concluida siendo las 10:41 (diez horas con cuarenta y un minutos) de la misma fecha en que inició.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 262, 265-VIII y 269-I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 53-I, VIII, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior de este tribunal, se levanta la presente acta.

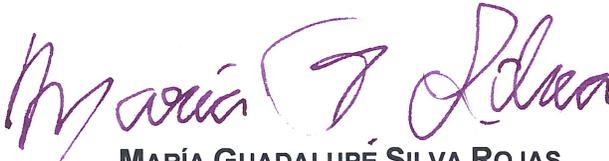
Para los efectos legales procedentes, firman el acta quienes intervinieron en ella ante la secretaria general de acuerdos quien autoriza y da fe.



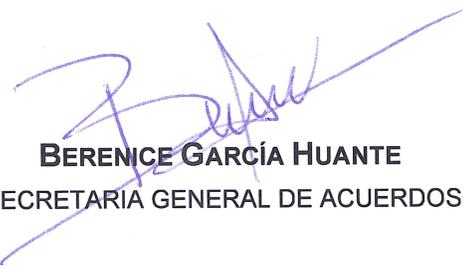
JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA
MAGISTRADO



LUIS ENRIQUE RIVERO CARRERA
MAGISTRADO EN FUNCIONES



MARÍA GUADALUPÉ SILVA ROJAS
MAGISTRADA PRESIDENTA



BERENICE GARCÍA HUANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS